

Disposición transitoria quinta. *Promoción interna para los militares profesionales de tropa y marinería.*

Los militares de tropa y marinería profesionales que a la entrada en vigor de la Ley 17/1999, de 18 de mayo, de Régimen del Personal de las Fuerzas Armadas, han pasado a denominarse militares profesionales de tropa y marinería, en las convocatorias por promoción interna correspondientes a los años 2000, 2001 y 2002, quedarán exentos de los límites de edad y número de convocatorias establecidos en el presente Reglamento.

Disposición transitoria sexta. *Acceso a una relación de carácter permanente de los militares profesionales de tropa y marinería.*

1. Durante los años 2000, 2001 y 2002, para participar en los procesos selectivos, se requerirá un tiempo mínimo de servicios de nueve años, cumplidos el 1 de enero del año de la convocatoria, y las demás condiciones del artículo 24 del presente Reglamento, sin que durante ese período sean de aplicación los requisitos de la titulación y el número máximo de convocatorias.

2. En tanto no se establezca reglamentariamente la evaluación a que hace referencia el artículo 24.3 del presente Reglamento, ésta se regirá por las normas vigentes para contraer nuevos compromisos.

Disposición transitoria séptima. *Acceso a la Escala Superior de Oficiales del Cuerpo de Músicas Militares.*

En las convocatorias correspondientes a los años 2000 y 2001, los miembros de las Escalas de Subdirectores Músicos del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire, declaradas a extinguir en la disposición adicional sexta de la Ley 17/1989, de 19 de julio, reguladora del Régimen del Personal Militar Profesional, que posean la titulación requerida, podrán optar, por acceso directo, al ingreso en el centro de enseñanza militar correspondiente para la incorporación a la Escala Superior de Oficiales del Cuerpo de Músicas Militares, quedando exentos de los límites de edad.

Disposición transitoria octava. *Acceso directo con reserva de plazas al Cuerpo Militar de Sanidad, Psicología.*

En las convocatorias correspondientes a los años 2000 y 2001, los Suboficiales que, a la entrada en vigor de la Ley 17/1999, de 18 de mayo, de Régimen del Personal de las Fuerzas Armadas, acrediten poseer el título de Licenciado en Psicología y el Diploma de Psicología Militar, podrán optar, por acceso directo dentro del cupo de plazas reservadas que a tal efecto se convoquen y demás requisitos que establezca la convocatoria, al ingreso en el centro de enseñanza militar correspondiente para la incorporación a la Escala Superior de Oficiales del Cuerpo Militar de Sanidad, quedando exentos de los límites de edad.

Disposición transitoria novena. *Acceso de los Suboficiales a la Escala de Oficiales de su correspondiente Ejército.*

En las convocatorias correspondientes a los años 2000 y 2001, los Suboficiales de todos los Cuerpos a los que para acceder a las antiguas Escalas de Complemento se les exigió estar en posesión del título de

Diplomado universitario, podrán optar, por promoción interna y dentro de las plazas que a tal efecto se convoquen, al ingreso en el centro de enseñanza militar correspondiente para la incorporación a la Escala de Oficiales del mencionado Cuerpo, quedando exentos de los límites de edad y empleo, debiendo reunir los demás requisitos que establezca la convocatoria.

Disposición transitoria décima. *Acceso a la Escala de Suboficiales de los Cabos Primeros Permanentes del Ejército de Tierra.*

En las convocatorias correspondientes a los años 2000 y 2001, los Cabos Primeros de Ejército de Tierra, que hayan accedido a una relación de servicios de carácter permanente hasta la edad de retiro con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 17/1999, de 18 de mayo, podrán acceder, por promoción interna, a las Escalas de Suboficiales de dicho Ejército, acreditando el nivel educativo y el resto de condiciones que se requieran en la convocatoria, quedando exentos de los límites de edad.

Disposición transitoria undécima. *Promoción interna de los militares de complemento con los títulos de Licenciado en Psicología y Licenciado en Veterinaria.*

Los militares de complemento en posesión del título de Licenciado en Psicología o el título de Licenciado en Veterinaria que se adscribieron a la Escala Superior del Cuerpo Militar de Sanidad, en las convocatorias por promoción interna, quedarán exentos de los límites de edad y empleo regulados en el artículo 21 de este Reglamento, mientras mantengan la condición de militar de complemento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 91 de la Ley 17/1999, de 18 de mayo, y en el apartado 2 de su disposición adicional cuarta. De igual forma, en las convocatorias por promoción interna correspondientes a los años 2000, 2001 y 2002 quedarán exentos del número máximo de convocatorias que contempla el artículo 15.2.a) del presente Reglamento.

Disposición transitoria duodécima. *Alumnos de los Institutos Politécnicos del Ejército de Tierra.*

Los ingresados, como alumnos de formación profesional en los Institutos Politécnicos del Ejército de Tierra, con anterioridad al 1 de enero del año 2000, que superen los correspondientes estudios, mantendrán reserva de plaza para cursar la enseñanza de formación que capacite para el acceso a determinadas especialidades de militares profesionales de tropa del Ejército de Tierra.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

18916 *RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 2000, del Comisionado para el Mercado de Tabacos, por la que se publican los precios de venta al público de determinadas labores de tabaco en expendedurías de tabaco y timbre del área del monopolio.*

En virtud de lo establecido en el artículo 4 de la Ley 13/1998, de Ordenación del Mercado de Tabacos,

se publican los precios de venta al público de determinadas labores de tabaco en expendedorías de tabaco y timbre del área del monopolio, que han sido propuestos por los correspondientes fabricantes e importadores.

Primero.—Los precios de venta al público de las labores de tabaco que se indican a continuación, incluidos los diferentes tributos, en expendedorías de tabaco y timbre de la península e Illes Balears, serán los siguientes:

	Precio total de venta al público	
	Pesetas/unidad	Euros/unidad
<i>Cigarros y cigarrillos</i>		
Benavides:		
Celebración	300	1,80

Segundo.—Los precios de venta al público de las labores de tabaco que se indican a continuación, incluidos

los diferentes tributos, en expendedorías de tabaco y timbre de Ceuta y Melilla, serán los siguientes:

	Precio total de venta al público	
	Pesetas/unidad	Euros/unidad
<i>Cigarros y cigarrillos</i>		
Panter:		
Arome	21	0,13
Agio:		
Mehari's	22	0,13
Mehari's Mild & Light	22	0,13
Mehari's Mild & Sweet	22	0,13
Mehari's Brasil	22	0,13

Tercero.—La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de octubre de 2000.—El Presidente del Comisionado, Tomás Suárez-Inclán González.